



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020-ALC/ML

Lurín, 29 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

El Informe N° 2602-2020-SGRR-GR/ML de la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, el Memorandum N° 1345-2020-GR/ML de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 371-2020-GAJ/ML de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 29° del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria puede ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y el sorteo público de premiación a los contribuyentes puntuales del distrito de Lurín;

Que, en el artículo segundo de la referida Ordenanza Municipal, se establece como plazo de vigencia para poder acogerse a los beneficios tributarios, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, en la primera disposición final de la precitada Ordenanza, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr su adecuada aplicación, incluyendo la prórroga de la misma;

Que, mediante Informe N° 2602-2020-SGRR-GR/ML de fecha 28 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, en atención al requerimiento efectuado por la población, solicita prórroga de vigencia solo de los Beneficios Tributarios brindados en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML hasta el 30 de enero de 2021;

Que, con Memorandum N° 1345-2020-GR/ML de fecha 28 de diciembre de 2020, la Gerencia de Rentas, haciendo suyo lo peticionado por la Sub Gerencia de Registro y Recaudación, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 371-2020-GAJ/ML de fecha 29 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Favorable con la finalidad de prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML - Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y el sorteo público de premiación a los contribuyentes puntuales del distrito de Lurín hasta el 30 de enero de 2021, en el extremo de los Beneficios Tributarios;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de enero del 2021 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 410-2020/ML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2020, únicamente en el extremo de los Beneficios Tributarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Registro y Recaudación el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en la referida Ordenanza.

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LURIN
J. JORGE MARTICORENA GUBA
ALCALDE

